



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil quince. NOSOTROS: ELDER HERMELINDO FUENTES GARCÍA, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y siete espacio noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis espacio un mil doscientos dos (2497 94276 1202), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria Interino y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, calidad que acredito con: a) Resolución de Directorio número doscientos treinta y nueve guión dos mil quince (239-2015) de fecha veintiuno de abril de dos mil quince; y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho mil seiscientos veinticinco (8625) de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio ocho mil seiscientos treinta y dos (8632); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente convenio, también podrá ser denominada como "LA SAT"; y por la otra parte, OTTO FERNANDO PÉREZ LEAL, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Seguridad, de este domicilio, me identifico con



4





el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil ciento ochenta y tres espacio cero tres mil quinientos setenta y dos espacio cero ciento uno (2183 03572 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, personería que acredito con fotocopia autenticada del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuatro guión dos mil doce, punto segundo, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha quince de enero de dos mil doce; y, fotocopia del Acuerdo número cero siete guión dos mil once (07-2011) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala de fecha treinta de septiembre de dos mil once mediante el cual se adjudica el cargo y se declara legalmente electo al Alcalde y a su Corporación Municipal; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad del municipio de Mixco, ubicada en cuarta (4ª.) calle cuatro guión noventa y ocho (4-98), Edificio Municipal zona uno (1) del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente convenio, también podrá ser denominada como "LA MUNICIPALIDAD". Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL **PARA** EL INTERCAMBIO INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE **ADMINISTRACIÓN** TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio tiene su base legal en los artículos doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3) literal m), veintidós (22), veintitrés (23) literales b) y e) y cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno

the more

4





guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) numeral 4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guión dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaría; y, tres (3), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1) "LA MUNICIPALIDAD" es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. "LA MUNICIPALIDAD" no tiene inconveniente en proporcionar a "LA SAT", con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución; y, 2) "LA SAT" es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución se encuentra en la plena disponibilidad de colaborar con "LA MUNICIPALIDAD", para proporcionar información de carácter público que dispone dicha institución, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo ciento uno "A" (101 "A") del Decreto número seis guión noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. TERCERA:

ina 3 d

d.

Página 3 de 6





OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el intercambio de información pública, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual será de utilidad tanto para "LA MUNICIPALIDAD" como para "LA SAT". "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta la Municipalidad; así como toda información que requiera "LA SAT", que sea relevante para la identificación y corroboración del correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. "LA SAT" proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Registro Fiscal de Vehículos y toda información pública que requiera "LA MUNICIPALIDAD". El intercambio de información será de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de ambas entidades. CUARTA: PRINCIPIOS. El presente convenio se rige por los principios siguientes: a) Reciprocidad: Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; b) Gratuidad: Toda información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y, c) Pertinencia: La información requerida obtenida al amparo de este convenio, se utilizará únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes de conformidad con las leyes que las rigen y las normas aplicables. QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información y documentación a ser proporcionada como producto del intercambio de información en la aplicación del presente convenio, se realizará con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. SEXTA: COMPROMISOS. Ambas Instituciones se comprometen: a) "LA SAT" designa como representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Intendente de Recaudación y Gestión, quien a su vez podrá delegar tal

Página 4 de 6







designación el funcionario que considere conveniente: v. "LA MUNICIPALIDAD" designa como representante titular para el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Director de la Unidad Financiera Municipal, quien a su vez podrá delegar tal designación en el funcionario que considere conveniente. Los referidos funcionarios coordinarán las actividades con el personal responsable del tema que se requiera; y b) Las partes se comprometen a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información, así como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de esta información, personeros que serán coordinados por los titulares designados en la presente cláusula. SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información se observando los efectuará lineamientos siguientes: a) La se intercambiará a través de los mecanismos que se desarrollen para el efecto, los cuales pueden incluir consultas escritas, servicios web o el intercambio de archivos de forma segura; b) "LA SAT" y "LA MUNICIPALIDAD" designarán al (los) funcionario (s) a quienes se les entregarán las respectivas credenciales para el acceso, las cuales pueden ser a nivel de interconexiones de los sistemas informáticos o a nivel de usuarios personales. Las personas designadas deberán firmar un compromiso, para el uso responsable de la clave de acceso. OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio es por un plazo indefinido y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su suscripción. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la

4

Página 5 de 6





cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y, d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria y el Alcalde de la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala; los addendum pasarán a formar parte de este convenio. UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o, bien, si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo prevalecer el interés social y constitucional sobre la ejecución del convenio. DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales de seis (6) hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete de "LA SAT" y de "LA MUNICIPALIDAD", quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.

Elder Hermelindo Fuentes García
Superintendente de Administración Tributaria Interino

Otto Fernando Pérez Leal Alcalde Municipal de Mixco

Página 6 de 6







## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022). NOSOTROS: Por una parte, NETO BRAN MONTENEGRO, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero. guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y tres espacio veintiocho mil quinientos noventa y cinco espacio cero ciento ocho (2193 28595 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIXCO, personería que acredito con: a) Certificación del Acuerdo Número treinta quion dos mil diecinueve (30-2019) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), certificación extendida en la Ciudad de Guatemala el diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020) por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, la cual contiene la adjudicación del cargo de ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE MIXCO, Departamento de Guatemala; y b) Certificación del Acta Número diez (10), del año dos mil veinte (2020) de la Sesión Pública Solemne del Honorable Concejo Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mixco, la cual contiene el acta de toma de posesión del cargo del ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE MIXCO. Departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Mixco, situada en la cuarta (4ª) calle cuatro guion noventa y ocho (4-98), zona uno (1) municipio de Mixco departamento de Guatemala. La Municipalidad de Mixco, para efectos de la presente Adenda, también podrá ser denominada como "LA MUNICIPALIDAD", II) Por otra parte, MARCO LIVIO DÍAZ REYES, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación-CUI-número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el

All Market States







Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA REPRESENTANTE LEGAL de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la SAT, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7a) avenida tres guion setenta y tres (3-73) zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos de la presente Adenda, también, podrá ser denominada como "LA SAT". Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y en la calidad con que actuamos celebramos la siguiente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente adenda se suscribe con base a lo establecido en los artículos 24, 90 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 3 literales d), h), o) y x), 22, 23 literales b), d), e) y z) y, 44 del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 35 literal s), 52 y 53 literales a) y b) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Mixco del departamento de Guatemala, de fecha once (11) de junio de 2015. SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes en las calidades con que actuamos lo siguiente: a) Que el once (11) de junio de dos mil quince (2015), "LA SAT" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Mixco; siendo su objeto el intercambio de información









pública, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Que la cláusula décima del convenio anteriormente citado establece lo siguiente: "DÉCIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria y el Alcalde de la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala." y c) Que mediante solicitud de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte dos (2022), el Alcalde de la Municipalidad de Mixco, solicitó ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Mixco del departamento de Guatemala. TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN. Ambas partes, acordamos en ampliar el contenido de la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y La Municipalidad de Mixco, quedando la misma de la forma siguiente: 1) "SEXTA: COMPROMISOS. a) "LA SAT" designa como representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Intendente de Atención al Contribuyente, quien podrá delegar tal designación según lo considere conveniente; b) Las partes se comprometen a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información, así como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de esta información, personeros que serán coordinados por los titulares designados en la presente cláusula; c) "LA SAT" proporcionará información de vehículos que permitan validar por medio del número de PLACA las características generales del vehículo como marca, color, modelo; d) "LA SAT" Permitirá la descarga del distintivo electrónico de calcomanía, a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus multas de tránsito en el municipio de Mixco, según los registros proporcionados por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA SAT". e) "LA SAT" proporcionará verificación de las personas individuales o jurídicas que sean contribuyentes por medio del Número de Identificación Tributaria (NIT) en las diversas gestiones administrativas que realicen ante "La Municipalidad de Mixco"; f) "LA SAT" proporcionará cualquier otra información relacionada con datos del Registro Tributario Unificado –RTU- y Registro Fiscal de Vehículos –RFV- que no sea información de carácter confidencial, tanto de los propietarios de los vehículos como de los vehículos disponibles para consulta de municipalidades; g) "LA MUNICIPALIDAD" implementará en un plazo máximo de 4 meses, mecanismos por medio de servicios WEB para proporcionar la







información que actualmente administra, de conformidad con el anexo uno (1) del presente convenio; h) "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará cualquier otra información requerida por la "LA SAT"; i) "LA MUNICIPALIDAD" en coordinación con "LA SAT" efectuará operativos conjuntos con el objetivo de verificar que los vehículos que transiten en el municipio de Mixco porten los distintivos vigentes de tarjeta de circulación, placa o placas y calcomanía correspondiente de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; CUARTA: VIGENCIA. La vigencia empezará a regir a partir de la suscripción de la presente Adenda. QUINTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS DEL CONVENIO. Manifestamos los otorgantes en nombre de nuestras respectivas representadas, que, con excepción de lo establecido en la presente Adenda, se mantienen inalterables las demás estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones convenidas que resulten aplicables, contenidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Mixco, de fecha once (11) de junio de dos mil quince (2015). SEXTA: ACEPTACIÓN. Las partes, en las calidades con que actuamos manifestamos que, aceptamos de forma expresa nuestra conformidad a los cambios y ampliaciones incluidas en la presente Adenda. Asimismo, hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito en la presente Adenda al Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte los cuales quedan contenidos en cuatro (4) hojas tamaño carta, impresas en su anverso, con los logos de las dos instituciones

Neto Bran Montenegro

Alcalde Municipal

Municipalidad de Mixco

Marco Livio Díaz Reyes

Superintendente de Administración Tributaria Superintendencia de Administración Tributaria



## ANEXO (1)

## REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO A TRAVES DE UN SERVICIO WEB

| Categoría   | Información  |
|---|--|
| Boletos de Ornato   | Información detallada de boletos de ornato. (DPI, monto pagado, nombre completo).  |
| Empresas de servicios públicos  | Información de empresas que prestan servicios de agua, seguridad, recolección de basura, cable, entre otros. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).  |
| Empresas que prestan<br>servicios de transporte a<br>colegios (buses escolares) | Permisos de vehículos para transportar estudiantes de colegios o escuelas. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).  |
| Información de catastro   | Información que se consigna en la parte de Catastro:  1. Emisión de Certificación Catastral 2. Emisión de Cédula Catastral 3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales. 4. Traspasos de derechos por Aviso Notarial o solicitud de actualización de información catastral 5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación 6. Sometimientos al régimen de Propiedad Horizontal 7. Sometimientos al régimen de Condominio 8. Rebajas o revisión de valor 9. Modificación de datos catastrales 10. Actualización de capital o de valor 11. Asesoría en Catastro 12. Asesoría Legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-(ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros). |
| Información Geográfica  | Información geográfica municipal, distribución de calles y avenidas por zona del Municipio de Mixco (Dirección de Información Geográfica).   |







| Categoría                                      | Información   |
|--|---|
| Licencias de construcción                      | Información consignada en el formulario F02, Formulario de Solicitud Municipal para obra, uso y/o fraccionamiento Ventanilla Única Municipal (ubicación, metros cuadrados de construcción, NIT de persona o sociedad solicitante, entre otros). |
| Listado de vehículos subastados y por subastar | Datos de los vehículos, datos del propietario (anterior y actual) (nit de propietario, número placa,VIN)  |
| Parqueos                                       | Localización de los predios o terrenos que son utilizados para paqueos en su municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).                |
| Plan de Ordenamiento<br>Territorial -POT-      | Información sobre número de obras autorizadas, uso del suelo, fraccionamiento de la obra. (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).  |
| Predios municipales                            | Inventario de vehículos (datos del vehículo).   |
| Vallas publicitarias                           | Información sobre vallas autorizadas por la Municipalidad de Mixco (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, entre otros).   |
| Proveedores                                    | Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (datos del proveedor referente a NIT, nombre del representante legal, servicio proveído).   |



